CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO ACTIVA DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. ALEJANDRO DÍAZ BARBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Que una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida a través de 🗸 la escritura pública número 2396 dos mis trecientos noventa y seis de fecha 15 quince de junio del año 1988 mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario público Alberto Rosas Benítez, número 66 sesenta y seis del municipio de Guadalajara, li tosa o cou Jalisco.
- Que el C. ALEJANDRO DÍAZ BARBA, tiene el carácter de apoderado 2.2 administrativo de la persona moral y lo acredita mediante escritura número 6050 seis mil cincuenta, de fecha 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós, ante el notario público número 20 veinte el licenciado Santiago Camarena Plancarte de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX F€ÃÔŠŒ Œ ŒŮ
- 2.3 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes RCC820129RH4.
- 2.4 Con domicilio fiscal en la finca marcada con el número 3150 de la Avenida México, en la colonia Monraz, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con código Postal 44670, empresa que dentro de su objeto social la grabación y distribución de programas de radio y televisión por cualquiera de los medios usuales, así como de obras literarias de cualquiera de sus formas.

- Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas 2.5 las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en 2.6 actividad descrita a continuación y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para transmitir, promocionar 2.7 y publicitar las carreras denominadas como "CARRERA EXTREMA RANCHO LOS SAUCES, LAS MESITAS" y "13ª CARRERA POR LA FUNDACIÓN DE ZAPOPAN".

Para el "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

- Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta 2.8 de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.9 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue Jeído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar i los que consultar i l página oficial del "CONSEJO" que http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ""EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios profesionales para para transmitir, promocionar y publicitar las carreras denominadas como "CARRERA EXTREMA RANCHO LOS SAUCES, LAS MESITAS" y "13ª CARRERA POR LA FUNDACIÓN DE ZAPOPAN", comprometiéndose a prestar el siguiente servicios:

Transmisión en vivo en radio metrópoli 1150 de am de las carreras denominadas como "CARRERA EXTREMA RANCHO LOS SAUCES, LAS MESITAS" y "13ª CARRERA POR LA FUNDACIÓN DE ZAPOPAN".

Apoyo adicional de difusión de las carreras denominadas como "CARRERA EXTREMA RANCHO LOS SAUCES, LAS MESITAS" y "13ª CARRERA POR LA FUNDACIÓN DE ZAPOPAN", a través de entrevistas radiofónicas con la directora general del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Coordinación de Comunicación Social a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", específicamente para que realice el servicio requerido, bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado en la cláusula que antecede para un fin diferente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a los servicios profesionales para transmitir, promocionar y las carreras denominadas como "LAS MESITAS Y FUNDACIÓN ZAPOPAN", comprometiéndose a prestar los siguientes servicios:

Transmisión, difusión y entrevistas en vivo en radio metrópoli 1150 de am las carreras denominadas como "LAS MESITAS Y FUNDACIÓN ZAPOPAN".

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como único pago la cantidad de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada en una sola exhibición por "EL CLIENTE" al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS entregue el original de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del servicio para transmitir, promocionar y publicitar las carreras denominadas como "LAS MESITAS Y FUNDACIÓN ZAPOPAN", comprometiéndose a prestar los servicios mencionados en la cláusula primera.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL" PRESTADOR DE SERVICIOS" estos no serán pagados por el "EL CLIENTE". Así mismo, para el caso de que no se no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR" ADSO DE CODO DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán sei pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA. - DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 17 diecisiete de noviembre de 2024 al 20 veinte de diciembre de 2024, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "LAS PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÏÁÒŠOTODO OĐÔU

ALEJANDRA GALÍNDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO DIAZ BARBA APODERADO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

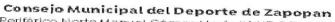
ALFREDO MARTÍNEZ VELASCO COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA



Inventario de Datos Personales Confidenciales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	
2	Domicilio particular.	-
3	Código postal.	_
4	Teléfono Particular.	_
5	Sexo .	-
6	Estado Civil.	_
7	Firma particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a I
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc
9	Clave Única de Registro de Población (CURP).	y sus iviunicipios.
10	Clave de Elector.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	Tobligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
12	Número de Pasaporte .	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de
13	Lugar de Nacimiento.	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione
14	Fecha de Nacimiento.	Públicas.
15	Nacionalidad.	1
16	Edad.	1
17	Fotografía.	1
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	





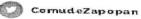


Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50







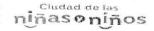


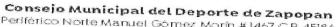




22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24 foració 14
23	Nombramientos.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
26	Actividades extracurriculares.	7 and Manicipios.
27	Referencias laborales.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
28	Referencias personales.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
29	Solicitud de empleo.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
30	Hoja de servicio.	Públicas.
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	-
34	Ingresos y egresos.	-
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
36	Inversiones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
37	Seguros.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
38	Fianzas des personas físicas y morales.	1 - 2 . Bados del Estado de Jalisco y SUS MILINICIDIOs
39	Servicios contratados.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lingamientos Canaralas.
40	Referencias personales.	elasmedelon y Descrasificación de la información, así como para la elaboración de Vene
41	Beneficiarios.	Públicas.
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
14	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
15	Detalle de deducciones personales.	
		1







Periférico Norte Manuel Gómez Morín #1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50









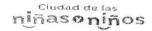






4.5.66	Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	
	Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.	
49	Avances de créditos.	Artículo 24 fracción VIII artículo 116 de la
50	Tipos de exámenes.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
55	Certificados.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
56	Reconocimientos.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58	Información migratoria.	morniación i ablica.
59	Cédula migratoria.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
50	Visa.	
51	Pasaporte.	

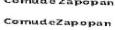


















62	Carta de naturalización.	Artículo trigácimo actore s
63	Certificado de nacional mexicana.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia o Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24 fracción VIII autículo de la constante de la const
68	Dirección de correo electrónico particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
69	Código QR.	and the desired about the desired and the desired as the desired a
70	Código de barras.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
71	Código digital.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
72	Código OCR.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
74	Fotografía fantasma.	
	Datos Se	ensibles
	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24 fracción VIII artícula 445
76	Etnia.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Raza.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	
30	Color y tipo de cabello.	
31	Estatura.	,s.no.pio5.



82

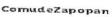


Complexión.











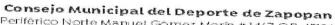




83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de	
	sintomatologías.	Artículo 24 fracción VIII artículo 116, de la la Companyo
87	Detección de enfermedades	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
90	Intervenciones quirúrgicas.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
91	Vacunas.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
92	Consumo de estupefacientes.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lingamientos Congrelas en A.
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	Versiones Públicas.
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin	
	consentimiento del particular o de manera no	
	autorizada, y puedan afectar al particular,	





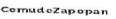


Periférico Norte Manuel Gómez Morin # 1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50











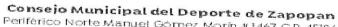




	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24 fracción VIII autópula 116 de la
101	Reconocimiento facial.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a I
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
106	Reconocimiento de voz.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione Públicas.
	Datos ideológicos	T MOTICAL.
108	Ideologías.	Artículo 24 fracción VIII artícula 445
109	Creencias.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública.
110	Opinión Política.	
111	Afiliación Política.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
114	Religión.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lingamientos Cananal
115	Convicción Filosófica.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
	Otros	s aplicables
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







Periférico Norte Manuel Górnez Morín #1457. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50













	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asícomo para la elaboración de Versiones Públicas.











